



Capital.
CASA DE GOBIERNO



Moyobamba
CASA DE GOBIERNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 523 -2024-MPM/GM

Moyobamba,

29 MAYO 2024

VISTO:

Nota Informativa N° 384 -2024-MPM/GAF/OGP, de fecha 20 de marzo del 2024;
Nota Informativa N° 0260-2024-MPM/GAF, de fecha 26 de marzo del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 37 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, precisa que los obreros que presten sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos inherentes a dicho régimen;

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, establece que dicha norma es de aplicación también a trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, asimismo, en su artículo 16 literal f), determina las causas de extinción de contrato de trabajo; consignándose, entre otras la jubilación. En esa línea, al tercer párrafo del artículo 21° de la mencionada ley prescribe, que la jubilación es obligatoria y autónoma en caso que el trabajador cumpla (70) años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora, siendo menester precisar que, el Decreto Legislativo Nro. 728, y su reglamento, no han establecido plazos perentorios para emisión de dicha resolución, no obstante, subsiste la obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata, una vez verificada el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de 70 años del servidor);

Que, en el tercer párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, indica "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario", por tanto en el presente caso, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática obedece a la presencia del requisito que el trabajador cumple 70 años de edad, procurando este cese por límite de edad no afecta el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen provisional;

Ahora bien, una vez cesado el trabajador, la entidad debe reconocer los derechos adquiridos, en el tiempo que ha laborado en el régimen laboral privado, siendo necesario proceder con la liquidación de beneficios sociales y remuneraciones que comprende los conceptos siguientes: compensación por tiempo de servicios (CTS), Vacaciones (las indemnizaciones por descansos





Capital.



Moyobamba

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 523 -2024-MPM/GM

adquiridos y no gozados, la remuneración por el descanso concerniente al último año y la remuneración por el record vacacional trunco), la gratificación legal trunca (por fiestas patrias o navidad, según cuando se haya producido el cese), remuneraciones pendientes de pago;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2020-MPM/A de fecha 17 de febrero de 2020, RESUELVE en su artículo primero: REFORMAR, la Resolución de Alcaldía N° 561-2019-MPM/A de fecha 13 de agosto de 2019, en cumplimiento al Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 30 del Expediente Judicial N° 00228-2015-0-2201-JM-LA-01 por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba; debiendo reconocer al demandante MARDEN BOCANEGRA CHUJUTALLI, en su puesto que tuvo hasta antes de su despido ocurrido el 31 de enero de 2015 o en otro similar nivel, es decir, en su puesto de trabajo como personal obrero sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728;



Que, mediante Nota Informativa Nro. 384 -2024-MPM/GAF/OGP, de fecha 20 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas se dirige al Gerente de Administración y Finanzas y dispone el cese definitivo del señor BOCANEGRA CHUJUTALLI MARDEN, como trabajador de la Municipalidad Provincial de Moyobamba del Régimen Laboral del D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral; con efectividad al 23 de marzo de 2024; y que por intermedio de su despacho se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, para proyectar el correspondiente acto resolutivo;



Que, se identificó al trabajador con 69 años de edad en la actualidad, como se muestra a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO ACTUAL	GERENCIA	REG. LABORAL	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ACTUAL	EDAD POR CUMPLIR
1	BOCANEGRA CHUJUTALLI MARDEN	00806027	LIMPIEZA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO – BAÑOS TERMALES DE SAN MATEO	D.L. N° 728	24/03/1954	69	70



Que, a través de la Nota Informativa Nro. 0260-2024-MPM/GAF, de fecha 26 de marzo del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas se dirige a la Gerencia Municipal y solicita la emisión del acto resolutivo por cese definitivo del señor BOCANEGRA CHUJUTALLI MARDEN, como trabajador de la Municipalidad Provincial de Moyobamba del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nro. 728- Ley de Productividad y Competitividad laboral, con efectividad al 23 de marzo de 2024;

Que, con Resolución de Alcaldía Nro. 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo primero: **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); de conformidad a la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 523 -2024-MPM/GM

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala en el artículo primero, inciso 33: "Aprobar el cese, liquidación y pago de beneficios sociales a los trabajadores, así como subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios", en tal sentido, la propuesta deberá ser aprobada mediante resolución gerencial;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.º 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal";

Que mediante proveído de fecha 26 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972; y la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el CESE DEFINITIVO por límite de edad, con eficacia anticipada al 23 de marzo de 2024, del trabajador municipal **BOCANEGRA CHUJUTALLI MARDEN**, identificado con DNI N.º 00806027, en su condición de trabajador de la Municipalidad Provincial de Moyobamba del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral; por haber cumplido (70) años de edad, conforme a los considerandos expuestos de la presente resolución, asimismo darle las gracias por los servicios prestados a esta institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, al interesado y a las áreas administrativas competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución, conforme a Ley, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
ING. GONTERALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL